



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 146 / 2010

AMPLIACION

FECHA PERMISO 21/ABRIL/2010

VENCE : 21/ABRIL/2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E3

ubicado en FRANCISCO BILBAO

población OSORNO

PROPIETARIO I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO calle JUAN MACKENNA

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS

N° patente profesional 3-1292

CALCULISTA REINALDO CERNA PALMA

N° patente profesional 3-1305

CONSTRUCTOR JOSE MORALES PEREIRA

N° PATENTE PROFESIONAL 3-767

ROL de propiedad N°173-1

Derechos municipales \$327.706

EDUCACION SALA CUNA

presupuesto \$21.847.065

N° 1380

Sector C3/H1

R.U.T N°69.210.100-6

N° 851 OSORNO

domicilio CERVANTES 1664-A

RUT N°10.979.724-3

domicilio O'HIGGINS 1158 DEPTO B-4

RUT N° 12.463.308-7

domicilio BARROS ARANA 1182

RUT N° 8.833.705-0

Superficie terreno 14.005M2

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	224,5M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	224,5M <sup>2</sup>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
  
OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/ GAM/vsm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una Sala Cuna, cuyo destino, es educación, la cual se desarrolla en 1 piso. Con una superficie 224,5M2
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/ GAM/vsm